



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

CORRECCIÓN de error habido en la publicación de "Anuncio. Convocatoria de subvenciones para el fomento del fútbol base en Gijón/Xixón durante el ejercicio 2015" (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 263, de 12 de noviembre de 2015).

Advertidos errores materiales en la publicación de "Anuncio. convocatoria de subvenciones para el fomento del fútbol base en Gijón/Xixón durante el ejercicio 2015", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 263, de 12 de noviembre de 2015, con el código de registro 2015-16228, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Por error, se ha omitido la publicación de las bases de la convocatoria. A continuación de la firma del anuncio,

Debe decir:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL BASE EN GIJÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2015

Referencia: 003863/2015

Dpto. de Promoción deportiva y comunicación

1.—Objeto y finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino al fomento del fútbol base en Gijón/Xixón durante el ejercicio de 2015.

2.—Beneficiarios de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación:

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas al amparo del Decreto 24/1998 de 11 de junio del Principado de Asturias, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que estén inscritas en la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias, y que participen en competiciones oficiales de fútbol promovidas por la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y/o la Federación Española de Fútbol, de categoría inferior a "Segunda División A", en fútbol y "División de Plata" en fútbol-sala en el año 2015.

Se excluyen aquellos clubes de fútbol que resulten beneficiarios de subvenciones en el mismo ejercicio por igual objeto a través de otras convocatorias o resulten subvencionados mediante convenios.

3.—Cuantía global y financiación de las ayudas:

1.—La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2015, asciende a ciento once mil euros (111.000,00 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 "Subvenciones deportivas. Actividad física, deporte base y alto rendimiento deportivo", del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.

2.—Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—La presente convocatorias se destinará a financiar gastos siguientes:

- a) Gastos de afiliación a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y a la Mutualidad durante el ejercicio 2015: Veinte mil euros (21.000,00 €).
- b) Gastos corrientes de la actividad del club, exceptuando los anteriormente enumerados, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable: Noventa mil euros (90.000,00 €). Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2014/2015:
 - Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones.
 - Derechos de arbitrajes.
 - Adquisición de material deportivo.
 - Mantenimiento y reparaciones de instalaciones.
 - Alquiler de instalaciones deportivas.
 - Gastos corrientes (luz, agua, gas y gasoil).
 - Botiquín.
 - Servicios médicos/fisioterapeutas.



- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de maquinaria.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Material de oficina.
- Gastos bancarios.
- Derechos de inscripción a competiciones.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, su admisión quedará a juicio del técnico competente. No serán válidos en ningún caso los gastos de protocolo, representación y gastos suntuarios.

4.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5.—Solicitud y documentación:

Además de lo establecido en la Base IV de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar:

- Fecha de constitución de la entidad deportiva.
- Relación del personal técnico deportivo.
- Equipos y categorías en las participó la entidad durante la pasada temporada 2014/2015 y los resultados obtenidos.
- Boletines de afiliación a la Mutualidad emitidos del 1 de julio a 30 de octubre de 2015.
- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad. El presupuesto de gastos recogerá en un epígrafe diferenciado los gastos de afiliación a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y a la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija y en el presupuesto de ingresos se incluirá de manera diferenciada la subvención solicitada para gastos corrientes y la que se solicite para los gastos de afiliación.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación a las declaraciones contenidas en el modelo de solicitud anexo II, que deberán efectuarse en cada convocatoria de subvenciones.

6.—Tramitación y valoración de las solicitudes:

Sin perjuicio de los criterios establecidos con carácter general en la Base VI de las Bases Generales que rigen esta convocatoria, se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la ayuda, por orden de prioridad, los siguientes:

Criterios de valoración (máximo de 100 puntos):

- a) Se valorará el importe de subvención solicitado para gastos corrientes hasta un máximo de 80 puntos según el siguiente baremo:

Importe	Puntuación
0 € a 4.000 €	80
4.001 € a 10.000 €	60
10.001 € a 13.000 €	40
13.001 € a 15.000 €	20
Superior a 15.000 €	0

En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

- b) Solvencia y capacidad técnica: antigüedad de la entidad, relación del personal técnico y titulaciones, resultados deportivos de la temporada 2014/15.

La puntuación máxima que pudiera concederse a una entidad solicitante en este apartado será de 20 puntos.

Solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración sea igual o superior a los 30 puntos, desestimándose, los proyectos con una inferior valoración.



7.—Importe máximo de las subvenciones a conceder:

La dotación económica de cada subvención a conceder se ajustará a los siguientes criterios:

Las solicitudes de subvención para gastos de afiliación a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y a la Mutualidad se atenderán íntegramente estableciéndose el límite de un importe de veintiún mil euros (21.000,00 €). Cuando el crédito sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas se atenderán todas de forma proporcional hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía a conceder para gastos corrientes de la actividad del club se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración del apartado a) y b) del artículo anterior, subvencionando aquella entidad que haya obtenido mejor puntuación de forma proporcional, hasta agotar el crédito disponible, según el siguiente baremo que recoge los porcentajes a aplicar al importe de subvención solicitado para gastos corrientes:

Puntuación	Porcentaje
100-80	90,00%
79-60	65,00%
59-40	41,00%
39-30	37,00%

En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

8.—Obligaciones específicas de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladora de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Dar cumplimiento al proyecto detallado en la solicitud de subvención.
- b) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el anexo I a las Bases generales de la presente convocatoria, en los siguientes soportes:
 - Equipación deportiva: La equipación deportiva de todos los equipos del club subvencionado llevará la imagen corporativa Gijón Deporte, de acuerdo con las indicaciones que figuran en el anexo I (parte frontal de la camiseta con las dimensiones de 25x7 cm).
 - Publicidad estática y/o pancartas con marca de "Gijón Deporte". En las instalaciones donde disputen sus competiciones debe instalarse una pancarta cuyas dimensiones serán de 4x1 m con la imagen corporativa en lugar preferente de la misma. Excepcionalmente, el Patronato Deportivo Municipal, y previa comunicación a la entidad subvencionada, podrá instalar vallas publicitarias con su imagen corporativa.
 - Todo tipo de material publicitario: Carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
 - Página web: Cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
 - Redes Sociales: Cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
- e) Incluir a la Presidencia y/o Dirección del Patronato Deportivo Municipal en cuantos actos oficiales de presentación, clausura o entrega de premios organice, comunicando dicha eventualidad con siete días de antelación a la fecha de celebración.

9.—Pago y justificación de las ayudas:

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos de conformidad con la Base IX de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria y según modelo que figura como anexo V de la citadas Bases. En caso de que a la justificación de la subvención se vayan a imputar gastos de personal, como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2015.



Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, generalmente proyectos de ámbito local y habitualmente de programación anual; el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios de acuerdo con alguna de las siguientes opciones de pago:

- A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.
- B) Mediante pago anticipado: Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención. En caso de que la subvención concedida sea superior a 3.000 euros se realizará un primer pago anticipado que no excederá del 50%, una vez justificado el pago del primer anticipo, se podrá realizar un segundo pago anticipado que no excederá en ningún caso del 30% del importe de la subvención.
- C) Mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a cuatro.

1.—En caso de haber optado por la modalidad de pago anticipado, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 €, el beneficiario deberá presentar previamente garantía suficiente. En el caso de que la cuantía sea igual o inferior a 3.000 € quedará exonerado de la presentación de la misma. La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos. Las garantías deberán constituirse ante la caja de la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sita en la plaza de la República s/n de Gijón/Xixón. Conforme a lo dispuesto en artículo 14.3.c) de la citada Ordenanza, dado el especial interés social de las actividades subvencionadas, se podrá exonerar de la citada garantía, siempre que previamente se justifique mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven del proyecto subvencionado.

2.—En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

3.—En caso de que el beneficiario no indique la opción de pago elegida se entenderá que opta por la modalidad de pago A).

En Gijón/Xixón, a 16 de octubre de 2015.—La Jefa de División de Promoción Deportiva.—Vº Bº, el Director.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Cód. 2015-16765.